

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1166, que aprueba la Resolución Nº 73—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1166

CONSIDERANDO que la empresa CORTES HNOS. & CO. C. POR A. fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 38—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de marzo de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 3672, del 27 de mayo de 1969, modificada por las Nos. 68—69, 125—69, 34—70, 26—73—MC, 149—73—MC y 173—74—MC, de fechas 6 de junio y 29 de agosto de 1969, 22 de mayo de 1970, 20 de marzo y 21 de septiembre de 1973 y 6 de diciembre de 1974, aprobadas por los Decretos Nos. 4078, 4293, 5258, 3647, 4292 y 736, de fechas 30 de agosto y 30 de octubre de 1969; 23 de julio de 1970, 2 de julio de 1973; 20 de febrero de 1974, que otorgan un subsidio de 72,000 galones anualmente de gasoil o diesel oil en la clasificación que disfruta;

CONSIDERANDO; que el Directorio de Desarrollo Industrial, en su Sesión Nº 174 y 7 de abril de 1975, ha pedido la inclusión de 72,000 ga-

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 73—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 27 de mayo de 1975, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION NO. 73—75—MC

CONSIDERANDO: que la empresa CORTES HNOS. & CO., C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 60%, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1969, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución Nº 30—69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 28 de marzo de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 3672 del 27 de mayo de 1969, modificada por las Nos. 68—69, 125—69, 54—70, 26—73—MC, 149—73—MC y 173—74—MC, de fechas 6 de junio y 29 de agosto de 1969, 22 de mayo de 1970, 20 de marzo y 21 de septiembre de 1973, y 6 de diciembre de 1974, aprobadas por los Decretos Nos. 4078, 4295, 5258, 3647, 4292 y 735, de fechas 30 de agosto y 30 de octubre de 1969; 23 de julio de 1970, 2 de julio de 1973; 20 de febrero de 1974 y 7 de abril de 1975, ha pedido la inclusión de 72,000 galones anualmente de gas oil o diesel oil en la clasificación que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 arriba citada.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 38—69, 68—69, 125—69, 54—70, 26—73 —MC, 143—73—MC y 173—74—MC, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa **CORTES HNOS. & CO., C. POR A.**, por el resto del período de la clasificación y en proporción de un 90% de exoneración 72,000 galones anualmente de gas oil ó diesel oil.

SEGUNDO Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4078, 4295, 5258, 3647, 4292 y 736.

DADA en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional. a los veinte y siete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración. **DR. GUIDO D'ALESSANDRO**, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS B. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial **CERTIFICO:** Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. **LIC. CARLOS E. CIPRIAN B.**, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 4078, 4295, 5258, 3647, 4292 y 735, de fechas 30 de agosto y 30 de octubre de 1969; 23 de julio de 1970: 2 de julio de

1973; 20 de febrero de 1974; y 7 de abril de 1975, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1167, que aprueba la Resolución Nº 71-75-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1167

CONSIDERANDO que la empresa ALUMINIUM PRODUCTS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 116—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 4 de octubre de 1974, aprobada en virtud del Decreto Nº 349, del 28 de noviembre del mismo año, para dedicarse a la fabricación de toldos, cortinas de aluminio y screens, ha pedido la inclusión de nuevos artículos para la ampliación de su producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente